



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-051

### RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2018-051

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

##### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 229 de la Carta Suprema establece que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 352, de la Norma Fundamental del Estado Ecuatoriano, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 6, literal c), de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a los derechos de los docentes, señala: *“[...] Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito”;*

*académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo [...]”;*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;

Que, el artículo 70 de la Ley ibídem, reconoce que: “El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo.”;

Que, el Art. 149 ibídem establece que: “[...] Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. [...]”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta, de la misma Ley, dispone: “[...] Las universidades y escuelas politécnicas tendrán un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, para cumplir la normativa de contar con al menos el 60% de profesores o profesoras a tiempo completo respecto a la totalidad de su planta Docente.”.

Que, el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: “[...] Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento. Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares. [...]”;

Que, el Art. 11, ibídem, respecto al tiempo de dedicación del personal académico, dispone: “[...] Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: 1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.”;

Que, el Art. 44 del referido Reglamento establece: “[...] Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable;

Que, el Art. 5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: “El personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá ser: a. Titulares.- Son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. la condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento general, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y este reglamento: Los titulares se clasifican en: a.1 Principales a.2 Agregados a.3 Auxiliares [...]”. La modificación de régimen de dedicación del personal académico de lo Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año, previo recomendación del consejo de departamento respectivo, por las siguientes razones: a. Por necesidades determinados por los órganos colegiados autorizados, siempre que se justifique el cambio; b. Por necesidades institucionales; c. Por solicitud del profesor o investigador presentados al director del departamento. Para estas modificaciones, las unidades solicitantes y la Unidad de Talento Humano deberán presentar los informes técnicos respectivos, comprobar la disponibilidad presupuestaria y el profesor o investigador solicitar o aceptar dicha modificación, siempre que cumpla los requisitos previstos en ley y este reglamento. El H. Consejo Universitario será quien resuelva lo modificación del régimen de dedicación.”;

Que, el Art. 11 íbidem dispone: “Creación y supresión de puestos del personal académico.- La creación y supresión de puestos del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, corresponde al Honorable Consejo Universitario y se realizará conforme a requerimiento debidamente motivado por cada departamento o centro, aprobado por el Vicerrectorado de Docencia o Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, según corresponda, para lo que se contará con los informes favorables de la Unidad de Talento Humano y del Vicerrectorado Académico General, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para la contratación de personal académico no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se requerirá la autorización del Rector.”;

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: “Selección del personal académico.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento general, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, este Reglamento y demás normativas legales conexas.”;

Que, el Art. 13 íbidem define los requisitos generales para el ingreso del personal académico a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, los Arts. 15 y 16 del mencionado Reglamento establecen los requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1 y principal 1, respectivamente;

Que, los Arts. 22 al 30 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, regulan el procedimiento a seguir para el ingreso del personal académico a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el Art. 36 ibídem fija escala remunerativa del personal académico, correspondiendo a la categoría de Agregado 1 el valor de \$ USD. 2,800.00; y, Principal 1 el valor de \$ USD. 3,920.00;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que, el Art. 14 literal gg. del Estatuto de la Universidad establece como atribuciones y funciones del Honorable Consejo Universitario: *“Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, a través de resolución ESPE-HCUP-RES-2014-089 puesta en ejecución mediante orden de rectorado 2014-233-ESPE-a-3 de 3 de septiembre de 2014, el H. Consejo Universitario Provisional aprobó la Norma de procedimiento para el ingreso, recategorización y/o promoción del personal académico titular auxiliar, agregado y principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2017-017 de 17 de septiembre de 2017, el H. Consejo Universitario Provisional puso en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-092, a través de la cual aprueba la primera reforma a la Norma de procedimiento para el ingreso, recategorización y/o promoción del personal académico titular auxiliar, agregado y principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, a través de resolución ESPE-HCUP-RES-2014-147 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-20147-069 de 19 de noviembre de 2014, el H. Consejo Universitario Provisional aprobó la segunda reforma a la Norma de procedimiento para el ingreso, recategorización y/o promoción del personal académico titular auxiliar, agregado y principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2017-094 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-094 de 11 de octubre de 2017, el H. Consejo Universitario resolvió, entre otros aspectos, nombrar la comisión que se encargue de la elaboración de las propuestas de convocatoria y bases de los concursos públicos de merecimientos y oposición, de acuerdo a la Norma de procedimiento para el Ingreso,

Recategorización y Promoción del Personal Académico Titular: Auxiliar, Agregado y Principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-107 de 16 de noviembre de 2017, el H. Consejo Universitario, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2017-107, aprobó en primer debate la Norma de procedimiento para el Ingreso de Personal Académico Titular: Auxiliar, Agregado y Principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, con orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-111 de 27 de noviembre de 2017, el H. Consejo Universitario, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2017-111, aprobó en segundo y definitivo debate la Norma de procedimiento para el Ingreso de Personal Académico Titular: Auxiliar, Agregado y Principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-012 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-012 de 7 de febrero de 2018, el H. Consejo Universitario nombró la comisión que se encargue de revisar y analizar los ítems del presupuesto 2018 de los cuales se puedan hacer reformas, para aplicar lo establecido en la orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-108 y resolución ESPE-HCU-RES-2017-108;

Que, el H. Consejo Universitario conoció el informe que presentó la comisión nombrada mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-012 y emitió la resolución ESPE-HCU-RES-2018-025, puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-025 de 23 de marzo de 2018;

Que, el H. Consejo Universitario a través de resolución ESPE-HCU-RES-2018-050 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-201-050 de 10 de abril de 2018, derogó la orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-025, ratificó e incorporó a nuevos miembros de la comisión nombrada mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-012 y emitió nuevas disposiciones a la prenombrada comisión;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2018-011 de 9 de abril de 2018, al tratar el tercer punto del orden del día conoció la certificación de vacantes, propuesta de convocatoria, bases para el llamamiento a concurso público de merecimientos y oposición para cuatro (4) docentes titulares, categoría Principal, nivel 1; y, diecisiete (17) docentes titulares categoría Agregado, nivel 1, con dedicación a tiempo completo y su respectiva certificación presupuestaria, las disposiciones emitidas mediante memorando ESPE-HCU-2018-0071-M, de 3 de abril de 2018; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-051, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-051, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el tercer punto del orden del día en sesión extraordinaria realizada el 9 de abril de 2018, en el siguiente sentido:

*"a. Aprobar el concurso de merecimientos y oposición para cuatro (4) docentes titulares, categoría Principal, nivel 1; y, diecisiete (17) docentes titulares categoría Agregado, nivel 1, con dedicación a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo al detalle anexo.*

*b. Disponer al Vicerrector Académico General se cumpla con la Norma de procedimiento para el Ingreso de Personal Académico Titular: Auxiliar, Agregado y Principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y se coordine con la Unidad de Talento Humano realizar y publicar la convocatoria y trámites respectivos."*

**Art. 2.-** El resumen de requerimientos y perfiles de las vacantes se anexan a esta orden en cinco (5) fojas útiles.

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; Director del Departamento de la Energía y Mecánica, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura; Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica; Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción; Director del Departamento de Ciencias de la Computación; Directora del Departamento de Ciencias Exactas; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio; Director del Departamento de Seguridad y Defensa; Director de la Unidad Académica Especial ESMA; Director de la Unidad Académica Especial ESSUNA; Director Latacunga; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de Latacunga; Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de Latacunga; Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica de Latacunga; Director Santo Domingo; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de Santo Domingo; Coordinador Jurídico de la Universidad.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 12 de abril de 2018.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

  
EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA  
Coronel GSM.





**REQUISITOS PARA PROFESOR TITULAR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1:**

1. Tener título de tercer nivel o grado de acuerdo al detalle descrito en la convocatoria, reconocido e inscrito por la SENESCYT.
2. Tener al menos grado académico de Maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo del conocimiento requerido, vinculado a las actividades de docencia o investigación. Se dará preferencia al grado académico de Doctor (PhD o su equivalente) en el campo de conocimiento requerido, vinculado a las actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT, con la leyenda "Título o de Doctor o PhD, válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".
3. Tener al menos tres años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio.
4. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento determinado en la convocatoria.
5. Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación de desempeño en los dos últimos periodos académicos.
6. Registrar o certificar ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación.
7. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos doce meses cada uno.
8. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.

Remuneración Mensual Unificada: USD. 2,800.00

| No. PROFESORES | DEPARTAMENTO                         | CAMPUS      | CATEGORÍA                   | DEDICACIÓN                 | ÁREAS DE CONOCIMIENTO UNIVERSIDAD | PERFIL ÁREAS DE CONOCIMIENTO CINE   | TERCER NIVEL  | CUARTO NIVEL   |
|----------------|--------------------------------------|-------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------------|---|---|--|
| 1              | CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA    | ESPE MATRIZ | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | MECATRÓNICA                       | MECATRÓNICA<br>MECÁNICA Y<br>METALISTERÍA   | ING. EN MECATRÓNICA<br>ING. MECÁNICO<br>Y/O AFINES AL ÁREA  | MAESTRÍA O DOCTORADO EN:<br>MECATRÓNICA Y AFINES<br>MECATRÓNICA Y ROBÓTICA<br>Y/O AFINES AL ÁREA   |
| 3              | CIENCIAS DE LA VIDA Y LA AGRICULTURA | ESPE MATRIZ | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | CIENCIAS DE LA VIDA               | BIOLOGÍA<br>BIOQUÍMICA<br>BIOFÍSICA<br>GENÉTICA<br>BIODIVERSIDAD<br>NEUROCIENCIAS | BIÓLOGO<br>ING. BIOTECNÓLOGO<br>BIOQUÍMICO<br>LIC. BIOFÍSICA<br>ING. EN GENÉTICA<br>ING. EN BIODIVERSIDAD Y<br>RECURSOS GENÉTICOS<br>LIC. NEUROCIENCIAS<br>Y/O AFINES AL ÁREA | MAESTRÍA O DOCTORADO EN:<br>BIOLOGÍA<br>BIOTECNOLOGÍA<br>BOTÁNICA<br>CIENCIAS DE LA VIDA<br>Y/O AFINES AL ÁREA   |
| 1              |                                      | ESPE MATRIZ | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | CIENCIAS PECUARIAS                | PRODUCCIÓN<br>AGRÍCOLA Y GANADERA<br>SILVICULTURA<br>PESCA<br>VETERINARIA         | ING. AGRÓNOMO<br>ING. AGROPECUARIO<br>ING. AGRÍCOLA<br>ING. ZOOTECNISTA<br>ING. FORESTAL<br>ING. ACUÍCOLA<br>MÉDICO VETERINARIO<br>Y/O AFINES AL ÁREA                         | MAESTRÍA O DOCTORADO EN:<br>AGRONOMÍA<br>AGROPECUARIA<br>ING. AGRÍCOLA<br>ZOOTECNIA<br>SILVICULTURA<br>ACUICULTURA<br>MEDICINA VETERINARIA<br>Y/O AFINES AL ÁREA |

*[Handwritten signature]*

|   |  |  |                             |                            |                        |   |  |   |
|---|--|--|-----------------------------|----------------------------|------------------------|---|--|---|
| 1 | ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA                            | ESPE MATRIZ                              | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | AUTOMÁTICA Y ROBÓTICA  | ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y SONIDO MECATRÓNICA  | ING. EN ELECTRÓNICA<br>ING. ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN<br>ING. EN MECATRÓNICA<br>Y/O AFINES AL ÁREA  | MAESTRÍA O DOCTORADO EN:<br>ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN<br>AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL<br>MECATRÓNICA<br>MECATRÓNICA Y ROBÓTICA<br>Y/O AFINES AL ÁREA |
| 1 | CIENCIAS DE LA TIERRA Y LA CONSTRUCCIÓN            | ESPE MATRIZ                              | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | HIDROSANITARIA         | CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL HIDRÁULICA  | ING. CIVIL<br>ING. HIDRÁULICO<br>Y/O AFINES AL ÁREA  | MAESTRÍA O DOCTORADO EN:<br>ING. CIVIL<br>HIDRÁULICA<br>Y/O AFINES AL ÁREA  |
| 1 | CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN                         | ESPE MATRIZ                              | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | INFRAESTRUCTURA DE TIC | DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE REDES Y BASE DE DATOS<br>DESARROLLO Y ANÁLISIS DE SOFTWARE Y APLICACIONES<br>SISTEMAS DE INFORMACIÓN | ING. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN<br>ING. DE SOFTWARE<br>ING. EN SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN<br>Y/O AFINES AL ÁREA.   | MAESTRÍA O DOCTORADO EN:<br>TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN<br>SOFTWARE<br>SISTEMAS DE INFORMACIÓN<br>Y/O AFINES AL ÁREA                              |
| 1 | CIENCIAS EXACTAS                                   | ESPE MATRIZ                              | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | FÍSICA                 | FÍSICA  | FÍSICO<br>ING. FÍSICO  | MAESTRÍA O DOCTORADO EN:<br>FÍSICA<br>FÍSICA APLICADA   |
| 1 |  |  | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | ANÁLISIS               | MATEMÁTICAS   | MATEMÁTICO<br>ING. MATEMÁTICO  | MAESTRÍA O DOCTORADO EN:<br>MATEMÁTICA<br>MATEMÁTICA APLICADA   |
| 1 | CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA            | EXTENSIÓN SANTO DOMINGO DE LAS TSÁCHILAS | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | BIOTECNOLOGÍA          | BIOLOGÍA<br>BIOQUÍMICA<br>BIOFÍSICA<br>GENÉTICA<br>BIODIVERSIDAD<br>NEUROCIENCIAS   | BIÓLOGO<br>ING. BIOTECNÓLOGO<br>BIOQUÍMICO<br>LIC. BIOFÍSICA<br>ING. EN GENÉTICA<br>ING. EN BIODIVERSIDAD Y RECURSOS GENÉTICOS<br>LIC. NEUROCIENCIAS<br>Y/O AFINES AL ÁREA | MAESTRÍA O DOCTORADO EN:<br>BIOLOGÍA<br>BIOTECNOLOGÍA<br>BOTÁNICA<br>CIENCIAS DE LA VIDA<br>Y/O AFINES AL ÁREA                                      |
| 1 | CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO | EXTENSIÓN LATACUNGA                      | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | ECONOMÍA Y EMPRESA     | ADMINISTRACIÓN ECONOMÍA   | ADMINISTRACIÓN COMERCIO ECONOMISTA<br>Y/O AFINES AL ÁREA   | DOCTORADO EN:<br>ADMINISTRACIÓN ECONOMÍA<br>Y/O AFINES AL ÁREA  |
| 1 | CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA                  | EXTENSIÓN LATACUNGA                      | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | SISTEMAS AUTOMOTRICES  | DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VEHÍCULOS, BARCOS Y AERONAVES MOTORIZADAS  | ING. AUTOMOTRIZ<br>ING. MECÁNICO<br>Y/O AFINES AL ÁREA   | MAESTRÍA O DOCTORADO EN:<br>ING. AUTOMOTRIZ<br>ING. MECÁNICA MENCIÓN AUTOMOTRIZ<br>Y/O AFINES AL ÁREA   |
| 1 |  | EXTENSIÓN LATACUNGA                      | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | MECATRÓNICA            | MECATRÓNICA MECÁNICA Y METALISTERÍA   | ING. MECATRÓNICO<br>ING. MECÁNICO<br>Y/O AFINES AL ÁREA  | MAESTRÍA O DOCTORADO EN:<br>MECATRÓNICA<br>AUTOMÁTICA Y ROBÓTICA<br>Y/O AFINES AL ÁREA  |

APX



|   |                         |                     |                             |                            |                     |                          |  |  |
|---|-------------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------|--------------------------|--|--|
| 2 |                         | EXTENSIÓN LATACUNGA | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | PETROQUÍMICA        | QUÍMICA QUÍMICA APLICADA | PETROQUÍMICO ING. QUÍMICO QUÍMICO Y/O AFINES AL ÁREA | MAESTRÍA O DOCTORADO EN: QUÍMICA QUÍMICA APLICADA Y/O AFINES AL ÁREA |
| 1 | ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA | EXTENSIÓN LATACUNGA | PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | SISTEMAS ELÉCTRICOS | ELECTRICIDAD Y ENERGÍA   | ING. ELÉCTRICO Y/O AFINES AL ÁREA                    | MAESTRÍA O DOCTORADO EN: ELECTRICIDAD Y/O AFINES AL ÁREA             |

**Lugar de trabajo:** Campus Matriz Sangolquí, Extensión Latacunga, Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas y Unidad Académica Especial Salinas.

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Direcciones</b> | <b>Campus Matriz:</b> Av. General Rumiñahui s/n, sector Santa Clara - Valle de los Chillos, Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Unidad de Talento Humano, edificio administrativo, primer piso, teléfono: (593) 02-3989400, extensión 3031 y 3032.  |
|                    | <b>Extensión Latacunga:</b> Campus Guillermo Rodríguez Lara, parroquia Belisario Quevedo, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi. Unidad de Talento Humano, edificio central, cuarto piso, teléfonos (593) 032810206 y (593) 02-3989400, extensión 4150.   |
|                    | <b>Extensión Santo Domingo de las Tsáchilas:</b> Kilómetro 24, vía Santo Domingo a Quevedo, Hacienda Zoila Luz, margen izquierdo, parroquia Luz de América, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Área de Talento Humano, edificio administrativo, teléfonos: (593) 02722246 y (593) 023989400, extensión 4920 |
|                    | <b>Unidad Académica Especial Salinas:</b> Base Naval Salinas (ESSUNA), sector Chipipe, Cantón Salinas, Provincia Santa Elena. Oficina de Talento Humano ESPE, teléfono (593) 02-3989400, extensión 4970 y 4971.  |

Revisado: VAG

UTH





### CONVOCATORIA A CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

#### REQUISITOS PARA PROFESOR TITULAR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1:

1. Tener título de tercer nivel o grado de acuerdo al detalle descrito en la convocatoria, reconocido e inscrito por la SENESCYT.
2. Grado académico de Doctor (PhD o su equivalente) en el área de conocimiento requerida, vinculado a las actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT, con la leyenda de "Título de Doctor o PhD, válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".
3. Tener al menos cuatro años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio.
4. Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento determinado en la convocatoria, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años.
5. Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje en la evaluación del desempeño en los dos últimos periodos académicos.
6. Registrar o certificar ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia y/o investigación.
7. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos doce meses cada uno, por un total mínimo de seis años.
8. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación.
9. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.

Remuneración Mensual Unificada: USD. 3,920.00

| No. PROFESORES | DEPARTAMENTO                                       | CAMPUS                            | CATEGORÍA                    | DEDICACIÓN                 | ÁREAS DE CONOCIMIENTO UNIVERSIDAD                    | PERFIL ÁREAS DE CONOCIMIENTO CINE  | TERCER NIVEL   | CUARTO NIVEL  |
|----------------|--|-----------------------------------|------------------------------|----------------------------|--|--|--|---|
| 1              | CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO | ESPE MATRIZ                       | PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | DIRECCIÓN Y GESTIÓN                                  | ADMINISTRACIÓN ECONOMÍA  | ADMINISTRACIÓN COMERCIO ECONOMISTA Y/O AFINES AL ÁREA  | DOCTORADO EN: ADMINISTRACIÓN ECONOMÍA Y/O AFINES AL ÁREA            |
| 1              | CIENCIAS DE LA ENERGÍA MECÁNICA                    | ESPE MATRIZ                       | PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | DISEÑO Y MECÁNICA COMPUTACIONAL                      | MECÁNICA Y METALISTERÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VEHÍCULOS, BARCOS Y AERONAVES MOTORIZADOS | ING. MECÁNICO Y/O AFINES AL ÁREA   | DOCTORADO EN: MECÁNICA Y AFINES, DISEÑO MECÁNICO Y/O AFINES AL ÁREA |
| 1              | SEGURIDAD DEFENSA                                  | UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS | PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1 | TIEMPO COMPLETO (40 HORAS) | SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y/O AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS | CIENCIAS COMPUTACIONALES   | ING. COMPUTACIÓN ING. CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN ING. EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ING. SOFTWARE ING. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y/O AFINES AL ÁREA | DOCTORADO EN: CIENCIAS COMPUTACIONALES Y/O AFINES AL ÁREA           |

*[Handwritten signature]*

|   |   |  |                                 |                               |               |   |   |   |
|---|---|--|---------------------------------|-------------------------------|---------------|---|---|---|
| 1 | CIENCIAS DE LA VIDA<br>Y DE LA<br>AGRICULTURA | EXTENSIÓN SANTO<br>DOMINGO DE LAS<br>TSÁCHILAS | PROFESOR TITULAR<br>PRINCIPAL 1 | TIEMPO COMPLETO<br>(40 HORAS) | BIOTECNOLOGÍA | BIOLOGÍA<br>BIOQUÍMICA<br>BIOFÍSICA<br>GENÉTICA<br>BIODIVERSIDAD<br>NEUROCIENCIAS | BIÓLOGO<br>ING. BIOTECNÓLOGO<br>BIOQUÍMICO<br>LIC. BIOFÍSICA<br>ING. EN GENÉTICA<br>ING. EN BIODIVERSIDAD Y<br>RECURSOS GENÉTICOS<br>LIC. NEUROCIENCIAS<br>Y/O AFINES AL ÁREA | DOCTORADO EN:<br>BIOLOGÍA<br>BIOTECNOLOGÍA<br>BOTÁNICA<br>CIENCIAS DE LA VIDA<br>Y/O AFINES AL ÁREA |
|---|---|--|---------------------------------|-------------------------------|---------------|---|---|---|

Revisado: VAG

UTH

